



CIRCULAR EXTERNA No.100 - 001

PARA: NOMINADORES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DE LOS ÓRDENES NACIONAL Y TERRITORIAL A LOS CUALES SE LES APLICAN LAS DISPOSICIONES DEL TÍTULO VIII DE LA LEY 909 DE 2004

DE: ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DE GESTIÓN DEL AÑO 2009 Y CONCERTACIÓN PARA EL AÑO 2010.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C., 22 ENE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 909 de 2004 y 102, 103 y 108 del Decreto 1227 de 2005, los Acuerdos de Gestión deben ser evaluados por los superiores jerárquicos de los gerentes públicos, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la finalización de los mismos.

Si bien las normas dan un plazo mayor para evaluar los acuerdos de la anterior vigencia y concertar los del 2010, se considera fundamental que este proceso se adelante antes de la evaluación del desempeño y nueva concertación de compromisos de los empleados de carrera administrativa, actividad que debe desarrollarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero (artículo 53 del Decreto 1227 de 2005), ésto con el fin de que sirva de referente en la evaluación de dichos funcionarios.

Con tal propósito me permito invitar a los responsables de suscribir y evaluar los acuerdos, a llevar a cabo tan fundamental proceso a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y propósitos misionales de cada entidad y por ende al mejoramiento de la Administración Pública Colombiana.

Los profesionales de la Dirección de Empleo Público de este Departamento Administrativo, están a disposición para resolver cualquier inquietud sobre el tema en cuestión, en los teléfonos 2437100 o 3344080/85, extensiones 186, 187, 191.

Atentamente,

Directora

Angela Mejía/Alberto Medina

DEP/300/

